



LA CURADORA URBANA No. 1 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Arq. Martha Elizabeth Becerra Abril

INFORMA

Que el Artículo 2.2.6.6.6.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015. Indica: “Reparto de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento de proyectos de las entidades estatales y de vivienda de interés social individual. Las solicitudes de licencias o de actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, deberán someterse a reparto entre los distintos curadores urbanos del municipio o distrito, en estricto orden de radicación de la solicitud ante el curador urbano responsable del reparto en los términos previstos en este artículo”.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, ME PERMITO INFORMAR QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA CURADORA URBANA No. 2 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, ES LA RESPONSABLE DE REALIZAR EL REPARTO RESPECTIVO.